DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13411
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2019ER13052 y 2019ER13054
EVENTO SIRE 5338942

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Santa Fe
CAT	12	**MÓVIL:**	10	
FECHA:	30 de Julio de 2019	**HORA:**	08:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Carrera 8 No. 2 – 69	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 99613,67 Y1: 99375,76 X2: 99608,12 Y2: 99367,02	X3: 99566,84 Y3: 99393,62 X4: 99572,40 Y4: 99402,48	
SECTOR CATASTRAL:	Las Cruces	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			490 m²		
UPZ:	95 – Las Cruces	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			18		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	15	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0032USOM	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	490 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34282		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, etc.) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.
- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.
- En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.
- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones).

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, donde se ubica el predio de la Carrera 8 No. 2 - 69, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho sector.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado presenta categorización de Amenaza Baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano.

Dentro de este contexto, mediante consulta del Sistema de Información para la gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para los predios de la Carrera 8 No. 2 – 67 y de la Carrera 8 No. 2 – 69, el IDIGER emitió los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - C.D.I del IDIGER:

Tabla 1. Relación de Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para los predios de la Carrera 8 No. 2 – 67 y de la Carrera 8 No. 2 – 69, en el Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe.

DOCUMENTO	FECHA	PREDIO
DI-5102	6 de diciembre de 2010	Carrera 8 No. 2 – 69 / 67
CAR-2282	13 de febrero de 2013	Carrera 8 No. 2 – 67

En el DI-5102 de 2010, se describe que en la parte posterior del predio de la Carrera 8 No. 2 – 69, se presentó caída de un muro de adobe de 50 cm de espesor, obstruyendo el paso de la zona del patio de ropas y del baño localizado en este sector. Adicionalmente, se resalta que en el predio aledaño localizado en la Carrera 8 No. 2 – 67, se encuentra una antigua edificación de 2 niveles que presenta fuerte deterioro relacionado con el posible colapso de cubiertas y muros perimetrales hacia el interior del predio con posibilidad de afectación con el predio de la Carrera 8 No. 2 – 69. De acuerdo con lo anterior, el diagnóstico recomendó la evacuación de éste último, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del predio.

En el Concepto Amenaza Ruina CAR-2282 de 2013 se describen daños generalizados en el predio de la Carrera 8 No. 2 – 67 relacionados con la pérdida de unidades de mampostería, colapsos de sistema de entrepiso y colapsos de cubierta, comprometiendo la estabilidad estructural de la edificación ante cargas normales de servicio. De acuerdo con lo anterior, se estableció para la edificación ubicada en la Carrera 8 No. 2 – 67 del Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe como AMENAZA RUINA.

El CAR-2282 recomendó para el predio de la Carrera 8 No. 2 – 67 mantener deshabitado el inmueble, retirar los escombros y zonas de la edificación que presentaron daños fuertes, reparar el muro que colinda con el predio de la Carrera 8 No. 2 – 69, realizar un estudio para el reforzamiento de los muros y de las edificaciones en general y en caso contrario evaluar la pertinencia de demoliciones parciales o totales de las edificaciones de conformidad con el Decreto Distrital 606 de 2001[1].

[1] "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

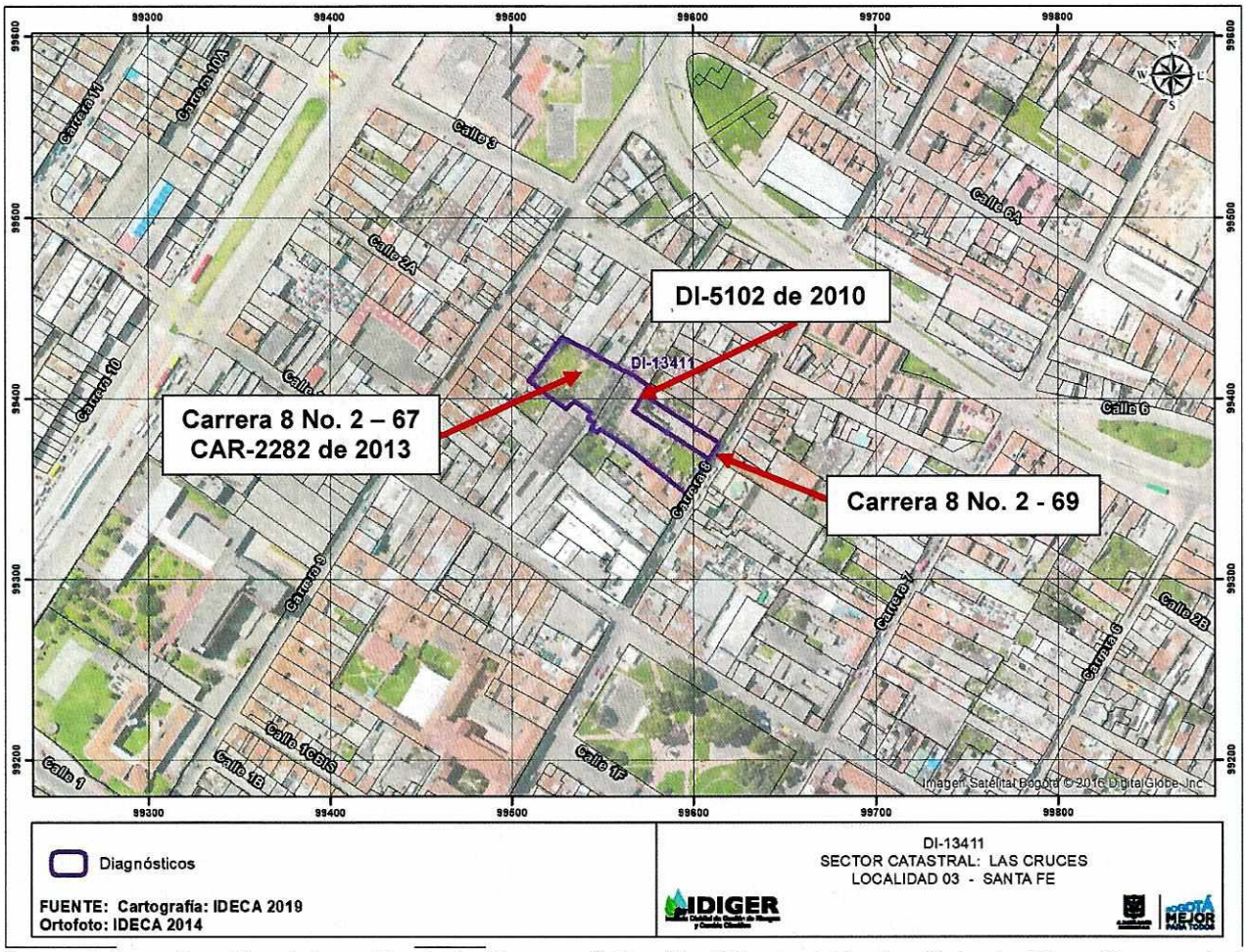

Figura 1. Localización del predio de la Carrera 8 No. 2 - 69, en el Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe.

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
1	Carrera 8 No. 2 - 69	AAA0032USOM	Vivienda (1) nivel
2	Carrera 8 No. 2 – 67	AAA0201WWXS	Edificación (2) niveles

8. DESCRIPCIÓN

El día 30 de julio de 2019 personal del IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 8 No. 2 - 69, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente baja, donde están construidas edificaciones de uno (1) y dos (2) niveles, en mampostería simple y parcialmente confinada. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografías 1 y 2)

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo con los antecedentes, se evidencia un avance significativo de los daños en las cubiertas y muros internos de la edificación localizada en el predio de la Carrera 8 No. 2 – 67. Desde el exterior de la edificación se observa una posible ocupación de personas y caballos al interior del predio. (Ver Fotografía 2).

Con relación al predio de la Carrera 8 No. 2 - 69, se evidencia un avance significativo de los daños al interior de la edificación de un (1) nivel, con relación a lo descrito en el DI-5102. Al interior del predio se evidencia agrietamiento en muros perimetrales e internos, colapsos parciales de cielo raso en esterilla y un asentamiento de la edificación hacia el costado occidental y colindante con el predio de la Carrera 8 No. 2 – 67. No se evidencia posibilidad de caída de elementos hacia el sendero peatonal localizado al costado frontal del predio evaluado. (Ver Fotografías 4 a 8)

Los daños de las dos edificaciones evaluadas, posiblemente están asociados con el tipo de material que componen sus estructuras, a la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo y a las deficiencias constructivas inherentes a la época de la construcción.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Vetustez, falta de reparación y mantenimiento de los elementos que presentan deterioro en la edificación localizada en el predio de la Carrera 8 No. 2 - 69.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado (CAR-2282 de 2013)



Fotografía 2. Vista del sector evaluado (30 de julio de 2019)



Fotografía 3. Vista del sector donde se emplaza el predio de la Carrera 8 No. 2 - 69

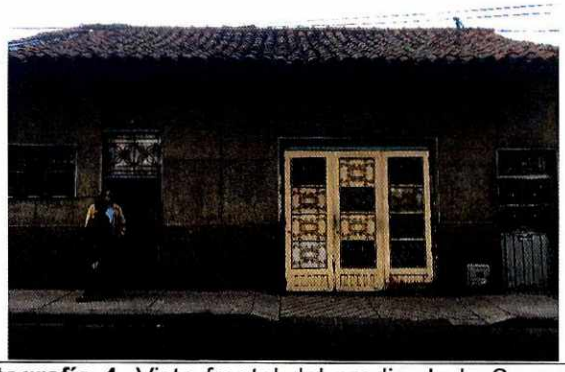

Fotografía 4. Vista frontal del predio de la Carrera 8 No. 2 - 69

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 5. Colapsos parciales de cielo raso en esterilla



Fotografía 6. Fracturas en muros perimetrales al costado occidental del predio



Fotografía 7. Muro perimetral del baño localizado al costado posterior de la Carrera 8 No. 2 - 69



Fotografía 8. Vista al interior del baño localizado al costado posterior de la Carrera 8 No. 2 - 69

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	No. DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 8 No. 2 - 69	Edgar Morales Gutiérrez	Edificación	Residencial	2	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales al interior del predio de la Carrera 8 No. 2 - 69.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del inmueble de la Carrera 8 No. 2 - 69, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe.

- Teniendo en cuenta daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Tabla 4. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5338942

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACION	DIRECCION	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
3765	Evacuación	Carrera 8 No. 2 - 69	30 de julio de 2019	Miguel Ángel Paredes Medina	19.493.063

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de Carrera 8 No. 2 - 69, Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños que se identifican al interior del predio.

15. RECOMENDACIONES

- Al propietario y/o responsables del predio de la Carrera 8 No. 2 - 69, del Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se lleven a cabo las acciones de restauración y mejoramiento necesarias para garantizar la estabilidad y habitabilidad del predio.

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, verificar si los predios de la Carrera 8 No. 2 – 69 y de la Carrera 8 No. 2 - 67, en el Sector Catastral Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, han sido declarados como patrimonio cultural. En caso afirmativo, orientar a los responsables de los mismos para que de acuerdo a la normatividad vigente, adelanten las intervenciones de emergencia o reparaciones locativas que el IDPC considere necesarias para mitigar el riesgo inminente que advierten las edificaciones con el fin de garantizar la estabilidad, habitabilidad y seguridad de las edificaciones.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico de predio de la Carrera 8 No. 2 - 67, en el Sector Catastral Las Cruces, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- A la Alcaldía local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de las personas que concurren el predio evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS